

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CLAUDIA LORENA PEREZ CARDONA
Demandado: JUAN DAVID SUAREZ BERMUDEZ
500013110002-2020-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Defensora de Familia adscrita a este despacho, contra el auto del 10 de marzo de 2022, el cual está llamado a prosperar de acuerdo a los argumentos expuestos.

En efecto, sin entrar en mayor análisis, conforme a la gestión adelantada por la recurrente, actuando en representación de la niña L. SUAREZ PEREZ, por quien se surte este proceso, así como a la prueba documental obrante, el demandado ANDRES FELIPE BENITO CASTRO se encuentra debidamente notificado por conducta concluyente, a pesar de que se hubiera dejado de disponer oportunamente tal aspecto dentro del proceso, y contra lo cual no se advierte reparo o yerro alguno, pues al respecto se tiene que el 19 de octubre de 2020 al canal digital suministrado con la demanda, le fue enviada copia de la demanda, auto admisorio y anexos al señor ANDRES FELIPE BENITO CASTRO, y nuevamente el 1º de febrero de 2021; lo anteriormente es corrobora posteriormente pues éste manifiesta ser titular del correo electrónico piipecastro@hotmail.com, y solicita que no se utilice ese correo sino el piipecastro@gmail.com por cuanto con el primero se le presenta algunos inconvenientes; mensaje con el cual se tiene entendido que tiene conocimiento de la existencia de la demanda, empero, no la contesta, ni sus pronunciamientos los ha efectuado por intermedio de apoderado. Además, se tiene que este demandado ha venido actuando, pues ha arrimado varios memoriales al expediente con solicitudes. Por tanto, retrotraer la actuación es completamente violatorio del debido proceso, cuando no existe irregularidad alguna en la vinculación al proceso del citado demandado, máxime si éste no

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CLAUDIA LORENA PEREZ CARDONA
Demandado: JUAN DAVID SUAREZ BERMUDEZ
500013110002-2020-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ha alegado ninguna clase de vicio que lo afecte, por el contrario, ha solicitado celeridad en el mismo, tal como igualmente lo hacen los demás sujetos procesales, quienes corroboran tal aspecto, inclusive pidiendo al despacho que se profiera sentencia anticipada dado que se dan los presupuestos del art. 306 del C.G.P.

Así las cosas, se repondrá el auto atacado.

De otro lado, respecto a la solicitud de la fijación de cuota provisional en la suma de \$150.000.00 a favor de la niña L. SUAREZ PEREZ y a cargo del demandado señor ANDRES FELIPE BENITO CASTRO, pedida por la Defensora de Familia. se tiene que mediante auto del 18 de noviembre de 2021 se señaló como cuota alimentaria provisional en la suma de \$250.000.00, la cual debería el obligado cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, bajo el concepto 6, y a nombre de la actora señora CLAUDIA LORENA PEREZ CARDONA, observando que en ese mismo valor fue pactada la cuota alimentaria a favor del niño D.A.B.P. en conciliación del 10 de noviembre de 2021, por tanto, se accederá a ello, sin embargo, se le aplicará el incremento del salario mínimo fijado para este año (10%), es decir, que quedaría en la suma de \$165.000.00., entendiendo que a partir de la fecha queda sin valor ni efecto el auto del 18 de noviembre de 2021.

De otro lado, no se concederá la apelación en subsidio propuesta, por la procedencia del recurso horizontal.

En firme este proveído, se decidirá sobre la solicitud de proferir sentencia anticipada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CLAUDIA LORENA PEREZ CARDONA
Demandado: JUAN DAVID SUAREZ BERMUDEZ
500013110002-2020-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

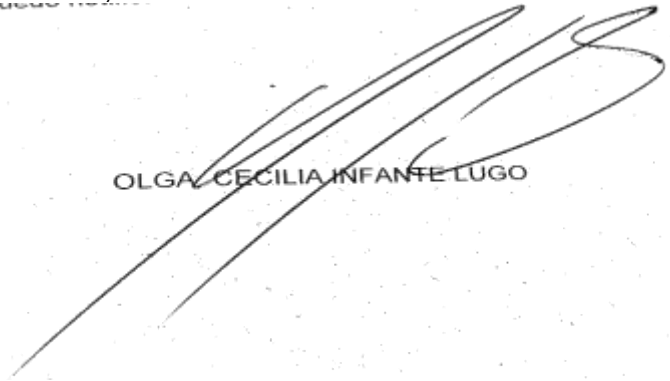
PRIMERO: Reponer el auto calendado 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Señalar como nueva cuota alimentaria provisional a favor de la niña L. SUAREZ PEREZ y a cargo del demandado señor ANDRES FELIPE BENITO CASTRO, la suma de \$165.000.00. a cancelar por el obligado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, bajo el concepto 6, y a nombre de la actora señora CLAUDIA LORENA PEREZ CARDONA, cuyo incumplimiento es sancionado penal y civilmente.

TERCERO: No se concede el recurso de apelación por la razón expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6930e936c1f765470791cd96251b3b229b067fc7bc48021475f159b9de48e151**

Documento generado en 31/03/2022 12:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>